

ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 78. *Sábado, 28 de Noviembre.* 5 qtos.





A TODOS LOS BUENOS ESPAÑOLES, AMANTES DE LA JUSTA LIBERTAD.

El Sr. Ros, Canónigo de la santa iglesia de Santiago y Diputado en Córtes, presentó á estas en la sesión de 25 del corriente las dos proposiciones siguientes: Primera: *Que las Córtes no establezcan en adelante ley alguna nueva, ni deroguen alguna antigua, sin que preceda la sancion Real:* Segunda: *Que en la ausencia del Rey se autorice á la Regencia para sancionar las leyes, ó negarles la sancion, oyendo al Consejo de Estado.* (Redactor general, núm. 531.)

A las dos antecedentes proposiciones precedia un preámbulo, sobre el que á su tiempo nos reservamos decir nuestro dictámen, tanto por lo que corresponde á su espíritu, quanto por rectificar algunas ideas que tocan de cerca á los que se ocu-

pan en escribir para el público, pues no es justo que se confunda á los que constantemente han proclamado los buenos principios y sostenido como era debido la legítima *representacion nacional* y sus decisiones, con aquellos otros que han tomado á su cuenta embrutecer al pueblo, hacer la apología del despotismo, y declamar furibundamente contra la reforma de tantos escandalosos abusos como se habian introducido en todos los ramos y clases del estado.

Ahora se trata solo de exâminar ligeramente la utilidad de las dos referidas proposiciones, y deducir algunas de las muchas consecuencias que arrojan de sí.

En primer lugar es necesario no perder de vista que lo propuesto por dicho señor Canónigo Diputado es en substancia lo mismo que si se dixese: la Regencia no tiene la ²autoridad que corresponde; es preciso dársela, ella representa al Rey, y las facultades que á este concede la *Constitucion*, debe tener aquella por

lo mismo que representa al Monarca.

Conviene pues no olvidarse, que esta cuestion hace ya mucho tiempo que se provocó por algunos que no se hallaban bien con el sistema luminoso que se va estableciendo bajo los auspicios del augusto *Congreso nacional*; y hasta un periódista que escribe en un pais extranjero se mostró adicto á semejante opinion, apoyandola en que en tiempos tan críticos, el *Poder ejecutivo* debia tener ámplias y omnímodas facultades para proceder en bien de la causa pública. Esta misma cuestion se halló esencialmente reproducida, quando se pidió en el mismo Congreso que se quitasen las *trabas* á la Regencia; y esta misma cuestion ha sido, y es sostenida de hecho por quantos por distintos medios han intentado que se disolviesen las Córtes que tanto incomodan á los amigos de los desórdenes, y que tanto bien han producido y deben producir con la continuacion de sus tareas á los españoles de ambos mundos.

A estos baxos ardides y ruines subterfugios de que se han valido los genios arbitrarios, y sus rampantes satélites, se ha respondido por varias veces de palabra, y por escrito, demostrando hasta la evidencia que las facultades concedidas á la Regencia eran mas que suficientes para llenar sus altas obligaciones; y que si únicamente se la cortaba en algo, era tan útil para su crédito, como favorable á la masa general, pues al paso que se la dexaba camino franco para tomar todas las medidas que fuesen precisas para la salvacion y felicidad del estado, se la ponía en la feliz imposibilidad de irasparar las leyes, y labrarse por sus manos el descrédito que sigue á los que no obran conforme á ellas.

Nadie ha respondido á las razones que se han expuesto en favor de estas verdades; pero no se puede asegurar lo mismo en quanto á si han cesado los descos de que las Cortes dexen de existir. Ello es cierto que una porcion de proposiciones,

y una nube de escritos, ora directa, ora indirectamente, han dado bastante á conocer, que aun se pretende que los españoles sean esclavos; que alejen de sí la mas santa, la mas preciosa prenda de su libertad; que se sometan ciegamente á las órdenes de qualquiera que los mande; y últimamente, que se contenten con haber derramado su sangre y perdido sus fortunas para asegurar el poder absoluto de unos pocos, y las comodidades y abundancia de los que ménos han hecho en su beneficio.

El Sr. Canónigo Diputado habrá tenido la mejor intencion: pero ¿que es lo que pretende? En primer lugar que se derogue el Reglamento de la Regencia, porque aprobando lo que propone esto debe suceder, como juiciosamente dixo el digno Diputado Muñoz Torrero; y en segundo lugar, que las leyes dictadas por la Soberanía esten á merced del Gobierno, segun quiera sancionarlás ó detenerlas.

¿Y quales son las consecuencias que de esto se seguirian? Nuestros lectores pueden con facilidad deducirlas, pues por lo que hace á nosotros, solo indicaremos que aprobadas las proposiciones, podria acontecer que las reformas que se necesitan hacer todavía se que-

dasen en deseos. Y las leyes ó reglamentos que por perjudiciales ó incompatibles con los que han hecho las Córtes fuese necesario derogar ó alterar, ¿podrian reformarse tan oportuna y expeditamente?

Los Representantes del pueblo, á quienes toca velar por su libertad, pondrán en su verdadero punto de vista estas dos proposiciones, que ciertamente han causado en los buenos la mas desagradable sensacion: ellos deben hablar con la energía y franqueza que corresponde para que todos abran los ojos y conozcan lo que les conviene evitar; y ellos teniendo en cuenta las ocurrencias anteriores, encaminadas á privar al pueblo del mas santo, del mas imprescriptible derecho que le dan las leyes de la naturaleza y de la sociedad, qual es el de intervenir los negocios públicos, dictar sus leyes y vigilar la conducta de sus executores por medio de sus *Representantes*, tomarán la gran medida, que hace ya tiempo está indicada, pedido por los hombres que desean la dignidad de la Nacion, y tan necesaria, que sin ella, nos perdemos sin remedio, porque el estado se verá ferozmente acometido de los horrores de la mas desastrosa guerra civil: guerra provocada por la desmedida ambi-

cion de unos ; por el furioso fanatismo de otros ; y por las artes sangrientas del enemigo , que astutamente no solo se vale de sus satélites , sino tambien se aprovecha de los errores de los necios , y de las pasiones de los descontentadizos , que tal vez sin conocerlo excitau disensiones domésticas , que le faciliten sus triunfos.

¡Padres del pueblo ! ¡ respetables miembros que componéis el supremo poder legislativo de la virtuosa nación española ! á vosotros toca cortar de raiz el mal con que nos amenaza la discordia : todos tienen fixos sus ojos sobre vosotros : en vano es ya valerse de lenitivos : la enfermedad se agrava , y los medicamentos han de ser pronto y eficaces para conseguir y asegurar la salud de la Patria : á un lado intereses privados ; á un lado consideraciones mal entendidas : ya es tiempo de que el pueblo vea en vosotros aquella entereza y prevision que deben acompañar á los encargados de salvarle. ¡ Para ser esclavos , excusado fuera haber derramado tanta sangre inocente ! Para ser libres é independientes se está derramando con abundancia : las almas dignas de la libertad aborrecen las cadenas , vengan de la mano que vinieren : no quieren los españoles tornar á

la degradante situacion en que se vieron baxo la influencia del pérfido *Valido* de Cárlos ; quieren mantener su dignidad ; quieren ser gobernados por leyes justas , y no por caprichos ; quieren vivir baxo la proteccion de una Constitucion sábia y liberal , hecha para ponerlos á cubierto de las asechanzas del poder arbitrario ; quieren que este desaparezca para siempre de su desgraciado aunque nobilísimo suelo ; quieren ser hombres , y no bestias , á quienes se arrea con el palo... á vosotros , *Padres del pueblo* , á vosotros corresponde satisfacer tan justos deseos ; y de vosotros esperan los buenos que removiendo quantos obstáculos puedan impedir la marcha de las santas instituciones que habeis sancionado vosotros mismos y que todos hemos jurado observar y defender , dareis á la Nacion un dia de gloria , que reanimando el primitivo entusiasmo y las gratas esperanzas que se afianzan en la observancia de las leyes bienhechoras que habeis dictado , excite á los ciudadanos á defender con mas y mas empeño una Patria que les asegura los sacrosantos derechos de hombres libres , y les proporciona las ventajas y goces de una sociedad bien ordenada.

Cádiz. Imprenta Patriótica. 1812.